



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Salud el día jueves 7 de julio de 2022, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIOPSIOSOCIAL Y ECONÓMICO DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0058-O, de 13 de marzo de 2021, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Concejala Metropolitana, asume iniciativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1002-O, de 21 de marzo de 2021, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: "El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado;

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1159-O, en sesión No. 037 — Extraordinaria, realizada el día jueves 1 de abril de 2021, la Comisión de Salud conoció como segundo punto del orden del día, la calificación del proyecto objeto del presente informe, realizada por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e);

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1229-O, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e) remite la Resolución No. 007-CSA-2021 con la cual se dispone la instalación de mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto normativo;

2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1523-O, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), convoca



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

a mesa de trabajo, el día miércoles 28 de abril de 2021, para que la Comisión de Salud como único punto del orden del día la socialización del texto borrador del proyecto.

2.6 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2021-0601, de 10 de mayo de 2021, la Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán, Secretaria de Salud, remite observaciones del proyecto normativo;

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1796-O de 13 de mayo de 2021, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), informar que es procedente calificar pedido de acceder a la silla vacía al Grupo de Investigación e Intervención Sobre Drogas de Ecuador;

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5162-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 047 — Extraordinaria, el día miércoles 17 de noviembre de 2021, para que la Comisión de Salud como cuarto punto del orden del día, se requieran las observaciones y aportes al proyecto.

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5244-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 023-CSA-2021 con la cual requiere informes para el tratamiento del proyecto normativo;

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5246-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 025-CSA-2021 con la cual se aprueba el cronograma para el tratamiento del proyecto normativo;

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5247-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 026-CSA-2021 con la cual se da por conocido el informe presentado por la Secretaría General del Concejo sobre ciudadanos acreditados a silla vacía para el proyecto normativo;

2.12 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2021-0662, de 24 de noviembre de 2021, el Soc. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, remite observaciones del proyecto normativo;



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1832-OF, del 25 de noviembre de 2021, el Crnl (SP) Ramiro Fernando Aldas Moran, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, remite informe con observaciones del proyecto normativo;

2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5500-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 049 — Extraordinaria, el día lunes 29 de noviembre de 2021, para que la Comisión de Salud como primer punto del orden del día, se procesen las observaciones y aportes recibidos;

2.15 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5588-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 029-CSA-2021 con la cual realiza insistencia para emisión de informes para el tratamiento del proyecto normativo;

2.16 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5589-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 030-CSA-2021 con la cual se solicita a la Secretaría General del Concejo remita el proyecto normativo al interior del municipio;

2.17 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5590-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 032-CSA-2021 con la cual solicita a la Secretaría de Comunicación realicen campañas de promuevan participación en el tratamiento del proyecto normativo;

2.18 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5822-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 051 — Extraordinaria, el día jueves 16 de diciembre de 2021, para que la Comisión de Salud como primer punto del orden del día, se procesen los aportes recibidos;

2.19 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5954-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 037-CSA-2021 con la cual se indica que continúan con el tratamiento del proyecto normativo;



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

- 2.20** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1734-O, de 3 de diciembre de 2021, la Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, remite informe técnico del proyecto normativo;
- 2.21** Mediante Oficio Nro GADDMQ-SECOM-2021-0684-O, de 9 de diciembre de 2021, Lcdo. Iván Ramiro Matute Placencia, Secretario de Comunicación, remite observaciones al proyecto normativo;
- 2.22** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1146-O, del 9 de diciembre de 2021, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, remite observaciones del proyecto normativo;
- 2.23** Mediante Circular Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0927-C y Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3221-OF, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General Seguridad y Gobernabilidad, remite observaciones del proyecto normativo;
- 2.24** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5805-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a mesa de trabajo, el día miércoles 15 de diciembre de 2021, para que la Comisión de Salud como único punto del orden del día, se revisen las observaciones y aportes recibidos;
- 2.25** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2022-0107-OF, de 17 de enero de 2022, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remite aportes por parte de la Secretaría del Comité Interinstitucional de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas del Ministerio de Salud Pública al proyecto normativo;
- 2.26** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0130-O del 1 de febrero de 2022, el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle Supervisor Metropolitano AMC, remite observaciones del proyecto normativo;
- 2.27** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1169-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 056 — Extraordinaria, el día jueves 3 de marzo de 2022, para que la Comisión de Salud como cuarto punto del orden del día, se conozca el estado del trámite del proyecto;
- 2.28** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1290-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

Resolución No. 008-CSA-2022 con la cual se solicita sesión conjunta con la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos;

2.29 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2583-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 061 – Ordinaria, el día jueves 12 de mayo de 2022, para que la Comisión de Salud como segundo punto del orden del día, se proceda al conocimiento, procesamiento y acuerdo sobre la versión final del texto del proyecto;

2.30 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2715-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 017-CSA-2022 con la cual solicita hacer llegar nuevos aportes;

2.31 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2735-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a mesa de trabajo, el día jueves 19 de mayo de 2022, para que la Comisión de Salud como único punto del orden del día, tratamiento y procesamiento del texto del proyecto;

2.32 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2867-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 062 - ordinaria, el día jueves 26 de mayo de 2022, para que la Comisión de Salud como segundo punto del orden del día, conocimiento, revisión y consideración del informe técnico e informe jurídico pertinentes;

2.33 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3070-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 018-CSA-2022 con la cual se solicita informe técnico y jurídico al proyecto;

2.34 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2022-1307-OF, de 07 de junio de 2022, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remite informe técnico del proyecto normativo;

2.35 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3157-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 063 - Ordinaria, el día jueves 9 de junio de 2022, para que la Comisión de Salud como tercer punto del orden del día, conocimiento, revisión y consideración del informe técnico e informe jurídico del proyecto normativo;



COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

2.36 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2285-OF, de 15 de junio de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General, remite informe jurídico del proyecto normativo;

2.37 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3684-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a sesión No. 064 - Ordinaria, el día jueves 7 de julio de 2022, para que la Comisión de Salud como primer punto del orden del día, dictamen favorable para que sea conocido en el proyecto normativo en primer debate en el Concejo Metropolitano;

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador (La Constitución), en el artículo 3, número 1, determina que «Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna al efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)».

La Constitución, en el primer inciso de su artículo 14, manifiesta que «Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.»;

La Constitución en el primer inciso del artículo 32 señala: «La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.»;

La Constitución dispone en su artículo 364 que «Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.»

El artículo 39 de La Constitución expresa: «El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. (...)».

El artículo 266 de La Constitución se instituye que «Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

cantoniales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales»;

El artículo 359 de La Constitución instauro que «El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social»;

El literal t) del artículo 84 del COOTAD, determina que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano «Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional.»

El artículo 249 del COOTAD, determina “No se aprobara el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

El Artículo 4, de La Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas, Sujetas a Fiscalización (LOPDROG), establece que son principios para la aplicación de la referida normativa de prevención los siguientes: «a. Garantía y Defensa de Soberanía.-Las relaciones internacionales y los acuerdos de cooperación sobre drogas, deberán circunscribirse a la materia, sin involucrar otros ámbitos que distorsionen su naturaleza, afecten o condicionen la soberanía; b. Corresponsabilidad.-Las instituciones, organismos y dependencias del Estado, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, la familia y la comunidad, serán corresponsables de sus acciones para el cumplimiento de esta Ley; c. Intersectorialidad.-Los distintos sectores involucrados, deberán coordinar y cooperar entre sí, optimizando esfuerzos y recursos, mediante la intervención transversal, intersectorial, multidisciplinaria y complementaria, para la generación y aplicación de las políticas públicas sobre la materia; d. Participación ciudadana.-La política pública se construirá con la presencia ciudadana, que aportará con su experiencia y realidad local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; e. Inclusión.-El Estado generará acciones y espacios de inclusión social y económica dirigida a personas en situación de riesgo por el fenómeno socio económico de las drogas; f. Interculturalidad.-Para el cumplimiento de la presente Ley, el Estado considerará elementos de la diversidad geográfica, cultural y lingüística de las personas, comunidades, etnias, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias; g. Desconcentración.-La formulación e implementación de la política pública se desarrollará de manera desconcentrada, con enfoque territorial y con apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados; y, h. Descentralización.-La implementación de la política pública se realizará de manera descentralizada conforme



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados y lo dispuesto por esta Ley.»

El segundo inciso del Artículo 7 de la LOPDROG, determina que «Los gobiernos autónomos descentralizados, en alineación a las políticas emitidas por el Comité Interinstitucional, y en el ámbito de sus competencias, implementarán planes, programas y proyectos destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria y vulnerables en el marco del sistema de protección integral.». En este sentido establece que «Los programas, planes y proyectos de prevención (...) deberán enfocarse en la sensibilización y orientación de la comunidad, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia, cultura y condición de reclusión o situación de calle, y promoverán el uso adecuado del tiempo libre de las niñas, niños y adolescentes, a través de actividades culturales, deportivas, recreativas y pedagógicas». Asimismo, se establece que «(...) para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos se podrá articular la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y comunitarias involucradas en la materia y se asegurará la inclusión y participación de especialistas en la materia, actores que incidan positivamente en las comunidades, comunas, parroquias y barrios y de los beneficiarios o destinatarios.»

El inciso segundo del artículo 12 de la LOPDROG establece: “(...) Las autoridades Nacionales de Desarrollo Social, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutaran las políticas, programas y actividades, en el ámbito de sus competencias y esta Ley.”

El segundo inciso del Artículo 13 de la LOPDROG manifiesta: “(...) Las autoridades Nacionales de Cultura y del deporte y los Gobiernos Autónomos descentralizados, impulsarán el acceso masivo de actividades culturales, deportivas y recreacionales en los diferentes espacios comunitarios.”

La LOPDROG, Artículo 14, inciso segundo se establece “(...) La entidad encargada de la materia de drogas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán coordinar la ejecución, de forma individual o conjunta, bajos los lineamientos del Comité Interinstitucional, de campañas de prevención del consumo de todo tipo de drogas aprovechando las tecnologías de la información y comunicación, especialmente de los espacios accesible y de uso frecuente por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.”

El Artículo 16 de la LOPDROG establece que: «para el cumplimiento pleno del objeto de la presente Ley, en cuanto a la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas, se emplearán los siguientes mecanismos fundamentales: 1.-Acciones para la prevención del uso y consumo de drogas; 2.-Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social; y 3.-Reducción de riesgos y daños».

El Artículo 17.2. de la LOPDROG dispone que: «la Autoridad Nacional en materia de Seguridad, en coordinación con la Autoridad Educativa Nacional y los gobiernos



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

autónomos descentralizados, podrán desarrollar actividades de monitoreo y vigilancia en los centros educativos, públicos y privados, así como en sus exteriores, a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas. Para el efecto podrán instalar cámaras de seguridad vinculadas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o a la entidad que haga sus veces; y, en los lugares donde no sea posible la instalación de dichos equipos, se podrá disponer la presencia de la Policía Nacional o Agentes Municipales o Metropolitanos en las afueras de los establecimientos, especialmente en los horarios de entrada y salida de clases, con el fin de que garanticen la seguridad integral de los y las estudiantes. Los gobiernos autónomos descentralizados expedirán las autorizaciones necesarias, cuando corresponda».

El Artículo 18 de la LOPDROG en su último inciso determina: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados podrán impulsar y apoyar la creación y mantenimiento de centros de tratamiento ambulatorio o centros especializados en coordinación con las entidades del sector público, privado, organizaciones sociales y de la cooperación internacional. Para ello, podrán utilizar recursos propios o provenientes de transferencias del Estado Central, así como aquellos asignados por el Fondo Nacional para la Prevención Integral de Drogas.”

El Artículo 14 en su último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica de prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de la Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a fiscalización, (Reglamento General de la LOPDROG) manifiesta: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados conforme su facultad normativa, aprobarán ordenanzas o dictarán resoluciones, según corresponda, mediante las cuales destine espacios públicos suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter cultural, recreativo y deportivo, en coordinación con las autoridades nacionales de cultura y deporte, procurando el acceso masivo de la comunidad a estas actividades.

El Artículo 16 último inciso del Reglamento General de la LOPDROG establece: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa autorización de la autoridad sanitaria nacional, podrá ofrecer servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normativa vigente.

El artículo 20 del Reglamento General de la LOPDROG manifiesta “La autoridad nacional de inclusión económica y social, bajo los lineamientos establecidos por el Comité Interinstitucional, coordinará con las entidades que lo integren y por aquellas que no siendo miembros del Comité reciban el encargo de hacerlo, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el desarrollo y articulación de programas, proyectos y servicios dirigidos a favorecer la inclusión social que contemplen: 1. Acciones de prevención mediante el trabajo con las familias y comunidades fortaleciendo la corresponsabilidad en el cuidado de niños, niñas y adolescentes; 2. Emprender acciones para la reinserción social de niñas, niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas en la familia y la comunidad; 3. Articular programas de capacitación para generación de emprendimientos; 4. Articulación de servicios



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

complementarios para la inclusión social según competencias institucionales; y, 5. Las demás que considere la autoridad de inclusión económica y social.”

La Disposición Transitoria Segunda, de La Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico de Drogas se dispone: «Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, deberán emitir las regulaciones necesarias para hacer efectiva la política de prevención integral del uso y consumo de drogas y su prohibición, regulación y control en los espacios públicos, bienes de uso público, en establecimientos y los eventos de concurrencia masiva.

Los planes, programas y proyectos destinados a la prevención integral del consumo de drogas a los que se refiere esta Ley, podrán ejecutarse por parte de los gobiernos autónomos descentralizados conforme a los recursos que se les asigne y transfiera desde el Fondo Nacional para la Prevención Integral de Drogas previsto en esta Ley».

El último inciso del Artículo 27 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA) expresa: “(...) Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.” Que, el número 1. del Artículo 78 del CONA establece: “(...) los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra: 1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; (...)”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal DMQ) en su artículo 525 expresa: “La finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes.

El presente Título tiene como objetivo normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes.”

El Art. 527 del Código Municipal DMQ prescribe: “(...) Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructuraran en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquia considerando la realidad de cada territorio.”

El artículo 528 del Código Municipal DMQ establece: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados (...)”



COMISIÓN DE SALUD -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

El artículo 529 del Código Municipal DMQ establece: “La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad (...) y ejecutar (...) las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Salud, aprobó el texto del proyecto de la Ordenanza Metropolitana “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIOPSIOSOCIAL Y ECONÓMICO DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Salud, en Sesión Nro. 064 - ordinaria del 7 de julio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los miembros del Concejo Metropolitano, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIOPSIOSOCIAL Y ECONÓMICO DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS”, cuyo texto se adjunta al presente documento, sin perjuicio de los aportes u observaciones que pudieren presentarse por los miembros del Concejo Metropolitano de Quito.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Salud abajo firmantes aprueban el día 7 de julio de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Brith Vaca Chicaiza
Presidenta de la Comisión de Salud



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

Blanca Paucar Paucar
Integrante de la Comisión



**COMISIÓN DE SALUD
-EJE SOCIAL-**

Informe No. IC-O-CSA-2022-004

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud certifica que la comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 064 - ordinaria del 7 de julio de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Blanca Paucar y, Brith Vaca Chicaiza.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Luis Reina, total uno (1).

Quito D.M., 7 de julio de 2022

Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Salud